

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00366.

En atención a la documental aportada por el apoderado de la parte demandante (Núm. 11 al 14), previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase al memorialista para que allegue en debida forma la constancia de entrega del aviso, de conformidad con lo previsto en el inciso 4^o artículo 292 del Código General del Proceso.

Ahora, respecto a ordenar el emplazamiento del demandado **DANIEL HORTÚA PORRAS** (Núm. 15 a 17), téngase en cuenta que la misma resulta improcedente, por cuanto en la certificación de la notificación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, se dejó constancia que no se pudo entregar la misma por la causal de “*otros, residente ausente*” (Núm. 12. Fl. 28), y no por las consignadas en el numeral 4^o del referido artículo, en consecuencia, no hay motivo para decretar la notificación prevista en el artículo 293 del C.G.P., de ahí que deberá intentar nuevamente la notificación personal.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ C.G.P. Art. 292 “(...) La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior. (...)”

² *Ibíd.* Art. 291 “(...) 4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código. (...)”

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 130 FIJADO HOY 21 DE OCTUBRE DE 2021 A**
LA HORA DE LAS 8:00 AM



Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mejica Rojas

Jefe Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a211e6b4f7b800023a374c37da8b73237a9c099a8b33386ba013178ba1dc

Documento generado en 20/10/2021 03:12:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.sesajudicial.gov.co/FirmaElectronica>